



REGIONAL GARCIA ROVIRA

Málaga,

AUTO RGR.77.2024 - 08-05-2024 11:52

Que mediante Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Los Productos Forestales No Maderable con Radicado N°80.30.5375-2024 de fecha 08 de abril del 2024, los señores **PEDRO FIDEL ROJAS REYES** identificado con cedula de ciudadanía N°13.905.814 expedida en Concepción **ANA BETULIA ECHEVERRIA DE MORA** identificada con cedula de ciudadanía N°28.075.474 expedida en Concepción, solicitan a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS Sede Regional García Rovira, permiso para realizar labores de aprovechamiento forestal de árboles aislados de SEIS (6) individuos de la especie Eucalipto (*Eucaliptus globulus*) ubicados en el inmueble rural denominado "EL ALGIBE" vereda TENERIFE del municipio de Concepción.

Los interesados junto con el Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Los Productos Forestales No Maderable, aportaron los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Los Productos Forestales No Maderables.
- Copias de la cédula de ciudadanía de los dueños del predio.
- Certificado de libertad y tradición con número de matrícula inmobiliaria 308-377
- Autorización para realizar el trámite.
- Copia de la Escritura N°06 del 09 de enero de 1.996
- Copia de consignación pago por Tarifas de evaluación ambiental.

Con los anteriores documentos se dio apertura y radicación al expediente **N°210.10.0069.2024** con el objeto de que inicie el trámite correspondiente y se practique diligencia de inspección ocular.

Que el **numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993** dispone que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que el **numeral 13 ibídem**, dispone que es función de las corporaciones autónomas regionales recaudar conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y mutas por concepto de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en territorio de su jurisdicción, con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que la **ley 633 del 29 de diciembre de 2000**, en su artículo 96, facultó a las autoridades ambientales para cobrar los servicios de seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental establecidos en la Ley y normas reglamentarias.

Que mediante **resolución 1280 de julio 07 de 2010, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**, establece la siguiente escala de tarifa para el cobro de servicios de seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, para proyectos obras o actividades cuyo valor sea inferior a **2115** salarios mínimos mensuales (SMMV) y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo **96 de la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000**, para la liquidación de la tarifa.

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310)8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro.
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310)2742600
malaga@cas.gov.co



Que mediante **Acuerdo N°208 del 29 de junio de 2012**, se fijan las tarifas de seguimiento ambiental de licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental en el área de la jurisdicción de la C.A.S.

Que es procedente para continuar con el trámite de la visita de seguimiento de inspección del aprovechamiento forestal en el predio rural "EL ALGIBE", ubicado en la vereda TENERIFE en el municipio de CONCEPCIÓN, realizar la liquidación de tarifas de Evaluación ambiental.

Que mediante Resolución DGL No.0132 de febrero 9 de 2015 se establecen las categorías de los profesionales y los valores de honorarios respectivos según la experiencia profesional.

Que mediante Resolución DGL No. 000155 de marzo 18 de 2024, la Corporación Autónoma Regional de Santander acoge la escala de comisiones diarias según la base de liquidación para el interior del país.

Que de acuerdo con la documentación disponible allegada por los señores **PEDRO FIDEL ROJAS REYES** identificado con cedula de ciudadanía N°13.905.814 expedida en Concepción **ANA BETULIA ECHEVERRIA DE MORA** identificada con cedula de ciudadanía N°28.075.474 expedida en Concepción, razón por la cual se procederá a liquidar tarifas por concepto de evaluación ambiental, de acuerdo a la tabla de liquidación de la tabla única nacional contenida en la resolución 1280 de 2010, adoptada para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la ley 633 del 29 de diciembre del 2000, para la liquidación de la tarifa, para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV.

LIQUIDACIÓN POR TARIFAS DE EVALUACIÓN

La Corporación Autónoma de Santander, procede a realizar la liquidación de las tarifas de Evaluación Ambiental y de acuerdo al número de funcionarios se deben intervenir en el proceso y con el objeto de comparar los dos valores liquidados; si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimientos de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control a ambiental de proyectos, obras o actividades, las Autoridades Ambientales deberán cobrar el menor valor de los obtenidos en los siguientes casos: a) Liquidación acorde a la tabla de tarifa única establecidos mediante Resolución 1280 de 07 de julio de 2010.

a) TABLA TARIFA MÁXIMA

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL. (Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)	
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año 2024
Menores a 25 SMMV	\$149.000
Igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$209.000
Igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$298.000
Igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$418.000
Igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$597.000
Igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$1.195.000
Igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$1.793.000
Igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$2.390.000
Igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$2.988.000
Igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$4.184.000
Igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$5.379.000
Igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$8.966.000
Igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$12.642.000

Que los señores **PEDRO FIDEL ROJAS REYES** identificado con cedula de ciudadanía N°13.905.814 expedida en Concepción **ANA BETULIA ECHEVERRIA DE MORA** identificada con cedula de ciudadanía N°28.075.474 expedida en Concepción, en la solicitud cuantificó el valor del proyecto en **Cinco millones de pesos M/CTE (\$5.000.000)**, razón por la cual se procedió a Liquidar Tarifas por concepto de Evaluación Ambiental, de acuerdo a la tabla Tarifa

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





Máxima contenida en la resolución 1280 de 2010, **correspondiente a menos de 25 SMMV** arrojando un valor a cancelar de **\$149.000**, valor establecido para la vigencia 2024.

b) TABLA ÚNICA

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
CATEGORÍA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	(c) DURACIÓN DE CADA VISITA	(d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACIÓN TOTAL (b*(c+d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIÁTICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$ 209.800	1	1	1	2	\$ 342.557	\$ 342.557	\$762.157
8	\$ 209.800	0	0	1	1	\$ 0	\$ 0	\$209.800
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)								\$971.957
(B) Gastos de viaje								\$36.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$0
Costo total (A+B+C)								\$1.007.957
Costo de Administración (25%)								\$251.989
VALOR TABLA ÚNICA								\$1.259.946

Realizada la liquidación mediante la tabla única de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de Evaluación para el proyecto, el valor es de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.259.946) m/cte.**

Que el valor a cancelar a la C.A.S. por concepto de tarifas de evaluación ambiental para el proyecto en mención, es el menor valor de los obtenidos entre la tabla tarifa máxima y la tabla única.

Una vez realizada la liquidación de tarifa por seguimiento aplicando las metodologías enunciadas anteriormente, se determina que el valor a pagar, por parte los señores **PEDRO FIDEL ROJAS REYES** identificado con cedula de ciudadanía N°13.905.814 expedida en Concepción **ANA BETULIA ECHEVERRIA DE MORA** identificada con cedula de ciudadanía N°28.075.474 expedida en Concepción, es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$149.000) m/cte.**

Que el gobierno creó el fondo de compensación ambiental mediante la ley 344 de 1996, con recursos provenientes de las corporaciones autónomas regionales, exceptuando las corporaciones de desarrollo sostenibles, para cubrir las necesidades de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda de aquellas corporaciones con asignaciones deficitarias de presupuesto nacional o limitada capacidad para generar rentas propias y ser autosuficientes.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993 en su numeral 12 faculta a las corporaciones autónomas regionales para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como a los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Mediante memorando **RGR N°78-2024 del 12 de abril del 2024**, el jefe de la Regional García Rovira, designa a la Contratista Ingeniera Forestal **Claudia Liliana Hernández Borrero**, para realizar la visita de inspección ocular y la respectiva evaluación ambiental, tendiente a otorgar Aprovechamiento Forestal.

En mérito de lo expuesto y en uso de las facultades delegadas por la dirección general de la Corporación, el jefe de la Regional de Apoyo García Rovira,

DISPONE

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





PRIMERO: Admitir, iniciar y darle trámite a la solicitud presentada por los señores **PEDRO FIDEL ROJAS REYES** identificado con cedula de ciudadanía N°13.905.814 expedida en Concepción **ANA BETULIA ECHEVERRIA DE MORA** identificada con cedula de ciudadanía N°28.075.474 expedida en Concepción, tendiente a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S el permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados de la especie Eucalipto (*Eucaliptus globulus*) ubicados en el inmueble rural denominado "EL ALGIBE" vereda TENERIFE del municipio de CONCEPCIÓN.

SEGUNDO: Aceptar el pago presentado por los señores **PEDRO FIDEL ROJAS REYES** identificado con cedula de ciudadanía N°13.905.814 expedida en Concepción **ANA BETULIA ECHEVERRIA DE MORA** identificada con cedula de ciudadanía N°28.075.474 expedida en Concepción, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$149.000) m/cte**, realizado el 03 de abril del 2024 a la cuenta de ahorros N°4-6042-301127-1 y recibo N°585648815 del Banco Agrario convenio 21026.

Parágrafo: La admisión de la presente solicitud no obliga a la CAS, a otorgar sin previo concepto técnico del aprovechamiento forestal solicitado.

TERCERO: Ordenar práctica de inspección ocular al inmueble rural "EL ALGIBE" localizado en la vereda TENERIFE del municipio de CONCEPCIÓN, designada para tal fin a la Ingeniera Forestal **CLAUDIA LILIANA HERNÁNDEZ BORRERO**, para el día 10 de mayo del 2024.

CUARTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, reconocerá el pago de viáticos, por un valor de **ciento treinta y cuatro mil cien pesos (\$134.100) m/cte** a la contratista comisionada **CLAUDIA LILIANA HERNANDEZ BORRERO**, los cuáles serán descontados de la consignación N°585648815 realizada en la cuenta No.4-6042-301127-1 convenio 21026 de Banco Agrario.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberá ser publicado en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, www.cas.gov.co y la respectiva constancia deberá ser anexada al expediente No **210.10.0069.2024/RGR**.

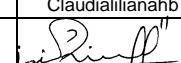
SEXTO: Por la C.A.S., Sede Regional de Apoyo García Rovira, notifíquese el contenido de la presente providencia a la señora **ANA BETULIA ECHEVERRIA DE MORA** identificada con cedula de ciudadanía N°28.075.474 expedida en Concepción, en calidad de (copropietaria y autorizada del predio) quien reside en el municipio de Concepción o comunicarse al teléfono móvil 3134386742, quien debe hacer presencia el día de la Visita de Inspección Ocular, dejando la respectiva constancia dentro del N°**210.10.0069.2024/RGR**.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, debe hacerse por Aviso tal como la señala el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo.

SEPTIMO: Contra lo dispuesto en la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAIRO RINCÓN HERNÁNDEZ
Jefe CAS Regional García Rovira

Expediente 210.10.0069.2024 Aprovechamiento Forestal Arboles aislados		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Ing. Claudia Liliana Hernández B.	Claudialilianahb
Revisó	Ing. Jairo Rincón Hernández	

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

